



PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS.

TIWINTZA
Abril - del 2024

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sistema de agua Regional de Chichis San Miguel y Peñas fue construido en el año 2019; el GAD Municipal de Tiwintza asume la responsabilidad de la Operación y Mantenimiento a partir del 20 de febrero del 2020 fecha en la cual se realiza la firma del Acta de Entrega Recepción provisional entre el Contratista de la Obra y el GAD Municipal de Tiwintza. Luego de haber realizado todas las pruebas necesarias y estabilizado el funcionamiento del Sistema de agua es necesario regularizar el servicio de agua potable para la población de las comunidades de Chichis San Miguel y Peñas considerando que es competencia exclusiva del Municipio de Tiwintza, prestar el servicio de agua potable y alcantarillado a su población, como lo establece el Art. 55 del COOTAD, literal d... En consecuencia, se elaboró y aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS” con fecha 17 de enero del 2023, en la cual se estableció las condiciones que deben ser cumplidas tanto por el prestador del servicio, (GAD Municipal de Tiwintza) y por los Usuarios del servicio, (la población que cubre el área del proyecto). Previo a la aplicación de dicha ordenanza se ha revisado, analizado y determinado de que existen algunas inconsistencias tanto en la parte de forma con de fondo, siendo este el motivo por el cual no se ha logrado aplicar hasta la presente fecha y por ende se hace necesario proponer se corrija las inconsistencias a través de la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS” , la cual este basada en lo que establece la ley y las Normas, en la realidad del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado e incluso en las condiciones económicas y sociales de los usuarios.

Por ello y de conformidad con lo establecido **EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRLIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA,**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio

☎ 07-3702-205

🌐 www.tiwintza.gob.ec

✉ alcalde@tiwintza.gob.ec

📍 Calle Soldado Monge - Santiago - Morona Santiago Ecuador

Juntos por ti
TIWINTZA

Kleber Antich
Administración 2023 - 2027



nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";

Que, el artículo 85 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, la parte pertinente del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga las siguientes competencias a los gobiernos municipales, numeral 4 "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y que establezca la ley";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso final dispone a los gobiernos municipales: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado, en su literal "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias...";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales d) y e) disponen: "d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley", y e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales: a), b) y c) disponen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos



previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y las obras que ejecute."

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Que, según lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Municipales podrán, en uso de las facultades legislativas crear y reformar ordenanzas municipales;

En uso de sus atribuciones concedidas en la Ley,

EXPIDE:

LA "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS"

Art. 1: Sustitúyase todo el contenido del **Artículo. 3.-** de la "**ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS**", por el siguiente texto:

La persona natural o jurídica que desee disponer el servicio de agua potable y/o alcantarillado en una casa o predio de su propiedad presentará al Técnico responsable del área de agua potable y alcantarillado del GAD Municipal de Tiwintza los siguientes requisitos:

1. Oficio dirigido al Técnico responsable del área de agua potable y alcantarillado del GADM TIWINTZA, donde se haga constar los nombres y apellidos, el número de cedula, la dirección exacta y referencias de la ubicación del propietario o poseionario del predio o inmueble; hacer constar que solicita el servicio de agua potable y/o alcantarillado; que está de acuerdo y se compromete en cumplir con lo establecido en la presente ordenanza; e indicar el uso que se le va dar al servicio de agua potable y alcantarillado.
2. Certificado de no adeudar al municipio.
3. Certificado emitido por el Síndico de la comunidad en donde se certifique que el solicitante es propietario o poseionario del predio para el cual solicita el servicio de agua potable y alcantarillado.
4. Contrato de prestación de servicio de agua potable, suscrito entre el usuario y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza.



Art. 2.- Sustitúyase del **Artículo. 11** de la “**ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS**”, las siguientes palabras y frases por el siguiente texto:

En el todos los párrafo sustitúyase la palabra “La” Área, por la palabra “El” Área.

En el tercer párrafo sustitúyase la frase “consumos mensuales”, por la frase “de servicio de agua potable y alcantarillado”.

Art. 3.- Sustitúyase del **Artículo. 12** de la **ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS**”, las siguientes frases por el siguiente texto:

En el segundo párrafo sustitúyase la frase “que el buen funcionamiento lo requiera”, por la frase “se requieran”

En el tercer párrafo sustitúyase la frese “que realizara”, por la frase “autorizada para realizar”.

Art 4.- Agréguese en el **Artículo. 40** de la **ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS**”, una frase con el siguiente texto:

En el primer párrafo después de la palabra “alcantarillado” y antes de la palabra “estarán” agréguese la siguiente frase “de las comunidades Chichis, San Miguel y Peñas”.

Art 4.- Agréguese en el **Artículo. 41** de la **ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS**”, una frase con el siguiente texto:

En el primer párrafo después de la palabra “la” y antes de la palabra “Tesorería” agréguese la siguiente frase “Dirección Financiera a través de”.

Art. 5.- Modifíquese la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA** de la **ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS**”, por el siguiente texto:

☎ 07-3702-205

🌐 www.tiwintza.gob.ec

✉ alcalde@tiwintza.gob.ec

📍 Calle Soldado Monge - Santiago - Morona Santiago Ecuador

Juntas por ti
TIWINTZA

Kleber Antich
Administración 2023 - 2027



PRIMERA.- Por interés institucional, durante los 3 primeros meses a partir de la fecha de aprobación y sanción de la presente ORDENANZA se aplicara el cobro de una tasa única mensual de TRES DOLARES, (3 \$) AMERICANOS, por concepto de servicio de agua potable y alcantarillado en las comunidades de Chichis, San Miguel y Peñas.

Una vez transcurrido los tres meses se aplicara el costo real por concepto de servicio de agua potable y alcantarillado según las tarifas establecidas en esta ORDENANZA.

Art. 6.- Agréguese una DISPOSICIÓN GENERAL a la ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS”

TERCERA. - Quedan vigentes todas las disposiciones que no se opongan a la presente reforma y que se encuentren contenidas en la “**ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS”**.”

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - Las reformas realizadas por esta Ordenanza, entrarán en vigencia una vez que se cumpla los preceptos establecidos en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Tiwintza, a los 28 días del mes de JUNIO del 2024.



KLEBER SERAFIN
ANTICH CHUMBIA

Sr. Kleber Antich Chumbia

**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
TIWINTZA**



FABRICIO TEODORO
BALLADARES MEDINA

Abg. Fabricio Balladares Medina
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
TIWINTZA**



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS”, fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, de conformidad a los artículos 57 literales a) y g) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos sesiones ordinarias realizadas el 4 de JUNIO del 2024 y 11 de JUNIO del 2024, de todo lo cual doy fe.



FABRICIO TEODORO
BALLADARES MEDINA

Abg. Fabricio Balladares Medina
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA**

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República del Ecuador, y conforme establece el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó favorablemente **“ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS COMUNIDADES DE CHICHIS, SAN MIGUEL Y PEÑAS”**. PROMÚLGUESE Santiago, 1 de JULIO del 2024.



KLEBER SERAFIN
ANTICH CHUMBIA

Sr. Kleber Antich Chumbia
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA



CERTIFICACIÓN. - Proveyó y firmó " PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTON TIWINTZA" que antecede, el Sr. Kleber Antich Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, a los 1 días del mes de JULIO del 2024., y entrará en vigencia indefectiblemente desde su sanción y promulgación.



FABRICIO TEODORO
BALLADARES MEDINA

Abg. Fabricio Balladares Medina
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA**